



Ajuntament de Massamagrell

DECRETO

ASUNTO: Aprobación de la Convocatoria 2023 de la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad “Bono Bebe” (Ex: 323/2023)

En uso de las atribuciones que a esta Alcaldía confiere el artículo 41 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad “Bono Bebe”, aprobada por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, publicado en el BOP 124 de 1 de julio de 2019.

Visto el Plan Estratégico suscrito por el Sr. Alcalde, Francisco Gómez Laserna, de fecha 09 de junio de 2023, con número de CSV 7TLKNEST4K674KAHEQ49AHL46.

A la vista del Informe de la Dirección General sobre Sostenibilidad Financiera (artículo 7,4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril), de fecha 27 de marzo de 2023, con número de CSV VKVKD49S:KPHKYSDX:NSJJQI86, en el que se establece que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

Atendiendo el informe de no duplicidad de estas ayudas de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana de fecha 06 de junio de 2023, con número de CSV: NEHSXR42:YBTXMZUK:C2I3K8RU.

Considerando los documentos de retención de crédito sobre la existencia de consignación en la aplicación presupuestaria 04.2310.489.05, RC 202300000983, del Presupuesto 2023, de 24 de enero de 2023, por un importe total de 20.000 €.

Considerando el informe de Hacienda Local de fiscalización previa limitada, de fecha 04 de julio de 2023, con código de validación 5HX7HJSD27YHFG7TGEGL5QWNM, de la Propuesta de Decreto de Alcaldía de la Concejala de Bienestar Social de fecha 13 de junio de 2023, con las observaciones aquí subsanadas.

Por todo lo cual, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a la natalidad bono bebe 2023:





Ajuntament de Massamagrell

“CONVOCATORIA 2023 PARA LA CONCESIÓN AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD “BONO BEBE NACIDOS EN 2022”

Primero.- Disposición que establece las bases reguladoras.

La Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad “Bono Bebe”, aprobada por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, publicado en el BOP 124 de 1 de julio de 2019.

Segundo.- Créditos presupuestarios

El importe total del programa será de 20.000,00 € para el ejercicio 2023 con cargo de la aplicación 04.2310.489.05 del presupuesto 2023, RC 202300000983.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

La cuantía de esta subvención será de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) de pago único para cada menor nacido o adoptado en el año 2022.

Tercero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la regulación de la ayuda económica por nacimiento o adopción legal durante el año anterior a la convocatoria en el municipio de Massamagrell, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de estas ayudas.

Cuarto.- Régimen.

La concesión se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.- Requisitos de los beneficiarios.

Los recogidos en el artículo 3 de la Ordenanza reguladora para la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad “Bono Bebe”, aprobada por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, publicado en el BOP 124 de 1 de julio de 2019.

Sexto.- Órganos competentes.

El Órgano instructor estará formado por la Alcaldesa o quién tenga la delegación de Bienestar Social.

El Órgano colegiado lo formarán:

D. José Román Cantón López (Trabajador Social-Director del Centro social).

Dña. Sara Pérez Martínez (Trabajadora Social del Equipo Base de Servicios Sociales)

Dña. Raquel Bonet Fabra (Auxiliar Administrativa de Servicios Sociales)

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Octavo.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria.





Ajuntament de Massamagrell

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

Noveno.- Documentos e informaciones que deben acompañar la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formularán en el modelo normalizado de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, firmado por uno de los titulares del libro de familia, que incluirá declaración responsable firmada por ambos progenitores de que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y a la que deberán acompañar los documentos siguientes:

- 1) Fotocopia DNI, Permiso de Residencia o NIE de los titulares del libro de familia.
- 2) Fotocopia del Libro de Familia completo.
- 3) Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- 4) Facturas justificativas del gasto efectuado que deben ser de fecha comprendida desde el día del nacimiento hasta la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.
- 5) En caso de no convivencia, sentencia que atribuya la guarda y custodia del menor.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Décimo.- Reformulación de solicitudes

Solo existirá una única resolución por cada solicitud no existiendo la posibilidad de reformulación de solicitudes al considerarse que se trata de una subvención con un sólo objetivo.

Undécimo.- Recursos contra la resolución.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa,

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécimo.- Criterios de valoración de solicitudes.

No se establecen criterios objetivos, atendiendo a que la ayuda se concede a todos los nacidos/as o adoptados/as en el año fijado en la convocatoria que cumplan los requisitos, orden de prelación en función de la fecha de presentación de las solicitudes y disponibilidad presupuestaria.

Décimotercero.- Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio elegido por el solicitante, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ajuntament de Massamagrell

SOLICITUD BONO BEBÉ

DATOS DE QUIEN SOLICITA (padre/madre/tutor)

Nombre y apellidos	NIF

DATOS DE QUIEN SOLICITA (otro progenitor)

Nombre y apellidos	NIF

EN REPRESENTACIÓN DE (datos del/de la menor)

Nombre y apellidos	FECHA DE NACIMIENTO

Dirección
46130 MASSAMAGRELL

Teléfono	Mòvil	E-mail

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
☐ Solicitante	☐ Notificación electrónica
☐ Representante	☐ Notificación postal

DATOS DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATÒRIA	BOP NÚM. , de
IMPORTE SOLICITADO	(Máximo 300,00 EUROS)

OBJETO DE LA SOLICITUD

SOLICITO que me sea concedida la subvención para la ayuda BONO BEBE, de acuerdo con la documentación anexada.

Habra que adjuntar la documentación que consta en la convocatòria publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y cumplir todos los requisitos que se solicitant en las bases reguladoras y en la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN ANEXADA

- ☐ Fotocopia del DNI, permiso de residencia, pasaporte o NIE, de las personas titulares del Libro de familia
- ☐ Fotocopia del Libro de familia completo (todas las hojas escritas)
- ☐ Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria o primera hoja de la libreta





Ajuntament de Massamagrell

- ☐ Facturas justificativas del gasto efectuado que han de ser de fecha comprendida desde el día del nacimiento hasta la fecha de publicación de la convocatoria (no se admiten tiquets)
- ☐ En caso de no convivencia, sentencia que atribuya la guarda y custodia de la menor.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Las personas firmantes DECLARAN que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y firman este documento para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Massamagrell, ____ de ____ de 2023.

Firmado: _____

Firmado: _____

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta solicitud son ciertos.

Massamagrell, ____ de ____ de 2023.

La persona solicitante o representante legal,

Firmado: _____

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Ayuntamiento de Massamagrell Plz de la Constitución Nº-12..

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por un importe máximo de 20.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04.2310.489.05, RC 20230000983, del Presupuesto 2023.





Ajuntament de Massamagrell

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones una vez aprobada la convocatoria extracto de la misma, cuyo tenor es el siguiente:

«EXTRACTO CONVOCATORIA 2023 PARA LA CONCESIÓN AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD “BONO BEBE – NACIDOS EN 2022”

Primero.- Disposición que establece las bases reguladoras.

La Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad “Bono Bebe”, aprobada por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, publicado en el BOP 124 de 1 de julio de 2019.

Segundo.- Créditos presupuestarios

El importe total del programa será de 20.000,00 € para el ejercicio 2023 con cargo de la aplicación 04.2310.489.05 del presupuesto 2023, RC 202300000983.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

La cuantía de esta subvención será de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) de pago único para cada menor nacido o adoptado en el año 2022.

Tercero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto la regulación de la ayuda económica por nacimiento o adopción legal durante el año anterior a la convocatoria en el municipio de Massamagrell, así como la promoción y dinamización del comercio local a través de estas ayudas.

Cuarto.- Régimen.

La concesión se realizará mediante régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.- Requisitos de los beneficiarios.

Los recogidos en el artículo 3 de la Ordenanza reguladora para la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad “Bono Bebe”, aprobada por acuerdo Plenario de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2019, publicado en el BOP 124 de 1 de julio de 2019

Sexto.- Órganos competentes.

El Órgano instructor estará formado por la Alcaldesa o quién tenga la delegación de Bienestar Social.

El Órgano colegiado lo formarán:

D. José Román Cantón López (Trabajador Social-Director del Centro social).

Dña. Sara Pérez Martínez (Trabajadora Social del Equipo Base de Servicios Sociales)

Dña. Raquel Bonet Fabra (Auxiliar Administrativa de Servicios Sociales)

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.





Ajuntament de Massamagrell

Octavo.- Plazo de resolución y notificación,

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

Noveno.- Documentos e informaciones que deben acompañar la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formularán en el modelo normalizado de instancia que figura como ANEXO I a la Convocatoria, firmado por uno de los titulares del libro de familia, que incluirá declaración responsable firmada por ambos progenitores de que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y a la que deberán acompañar los documentos siguientes:

- 1) Fotocopia DNI, Permiso de Residencia o NIE de los titulares del libro de familia.
- 2) Fotocopia del Libro de Familia completo.
- 3) Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- 4) Facturas justificativas del gasto efectuado que deben ser de fecha comprendida desde el día del nacimiento hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
- 5) En caso de no convivencia, sentencia que atribuya la guarda y custodia del menor.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Décimo.- Reformulación de solicitudes

Solo existirá una única resolución por cada solicitud no existiendo la posibilidad de reformulación de solicitudes al considerarse que se trata de una subvención con un sólo objetivo.

Undécimo.- Recursos contra la resolución.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa,

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécimo. Criterios de valoración de solicitudes.

No se establecen criterios objetivos, atendiendo a que la ayuda se concede a todos los nacidos/as o adoptados/as en el año fijado en la convocatoria que cumplan los requisitos, orden de prelación en función de la fecha de presentación de las solicitudes y disponibilidad presupuestaria.

Décimotercero. Medios de notificación o publicación.





Ajuntament de Massamagrell

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio elegido por el solicitante, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.“

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de Hacienda Local y Servicios Sociales.

Massamagrell, documento firmado electrónicamente al margen.

